

300

1647

**AUTO No.**  
( 11 DIC 2023 )

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO**

Que, de manera anónima, presentaron ante esta corporación queja No.081 de 11 de agosto de 2023, manifestando presunto corte ilegal de árbol de Guayacán plantado en el parque del Corregimiento de Caracol, por parte de la señora Miriam Paternina.

Que, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, mediante informe de visita No.00195 señaló lo siguiente: *En el lugar georreferenciado con las coordenadas No.9.419299, W -75.397827 en la carrera 3 con calle 3 del corregimiento, se logró evidenciar un árbol de nombre común Guayacán Azul (Guaiacum officinate), al cual se le realizó una poda drástica, al momento de la visita, el organismo vegetal en cuestión se encuentra en pie y su follaje está rebrotando, presenta raíces expuestas y cuenta con un CAP de 0.70 metros aproximadamente y una altura de 4 metros. Una vez visitado el lugar nos dirigimos a la vivienda de la denunciada, la señora Miriam Paternina con el fin de saber los motivos que la llevaron a realizar el procedimiento; la señora denunciada nos comentó que llevo a cabo la poda ya que debido a la altura y el gran follaje que en su momento presentaba el árbol, sus ramas estaban haciendo contacto con las líneas de energía eléctrica. A la señora se le comentó que en futuras ocasiones que desee hacer una poda o aprovechamiento forestal, deberá hacer la solicitud correspondiente ante la entidad ambiental correspondiente, en este caso CARSUCRE para de esta manera llevar el proceso de forma legal. Una vez conversado con la denunciada, esta se comprometió a realizar las solicitudes pertinentes cada vez que necesite realizar podas o aprovechamientos forestales.*

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente el archivo de esta, considerando que no amerita continuar con este proceso o investigación.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122, que "El expediente de cada proceso concluido se archivara conforme a la reglamentación que para tales efectos establezcan".

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO: ORDENESE** el archivo de la queja No. 081 del 11 de agosto de 2023, por los motivos expresados en los considerandos del presente auto.

**SEGUNDO:** Publíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LAURA BENAVIDES GONZALEZ**  
**Secretaria General**  
**CARSUCRE**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Valentina Lambraño Hernández	Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			